



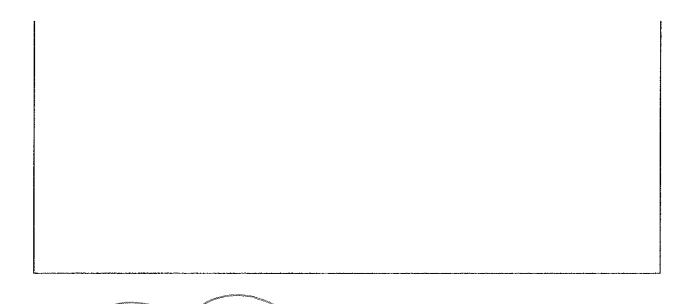
D. José Alberto Armijo Navas

Como Alcalde/sa de municipio afectado, propone la siguiente enmienda:

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA" AL TEXTO QUE SE INDICA: En estos espacios se prohíben expresamente (N): a) La construcción de viviendas, industrias o cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones, excepto las vinculadas directamente a la conservación y al mantenimiento de los valores naturales, o a las actividades recreativas o educativas asociadas a los mismos, así como las infraestructuras destinadas a la prestación de servicios públicos que, ineludiblemente, deban ENMIENDA DE localizarse en esta zona." (Señale con X) TÍTULO SUPRESIÓN **PÁGINA** 574 MODIFICACIÓN CAPÍTULO **EPÍGRAFE** 2 **ADICIÓN** ARTÍCULO **PÁRRAFO** 11 a) TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

Se considera conveniente puntualizar, ya que de numerosas lecturas no se llega a dilucidar la voluntad del redactor, a fin de dar a conocer con claridad si entre los usos prohibido en la zona PT2 se encuentran los de instalaciones recreativas, deportivas al aire libre o de ocio, los campings, los establecimientos de restauración, hoteles o complejos turísticos de carácter rural, así como otras actuaciones de interés público para actividades vinculadas directamente a los usos de playas.



En, Nerja, a 23 de febrero de 2015

Firma de la persona proponente:

Edo.: José Alberto Armijo Navas







D. José Alberto Armijo Navas

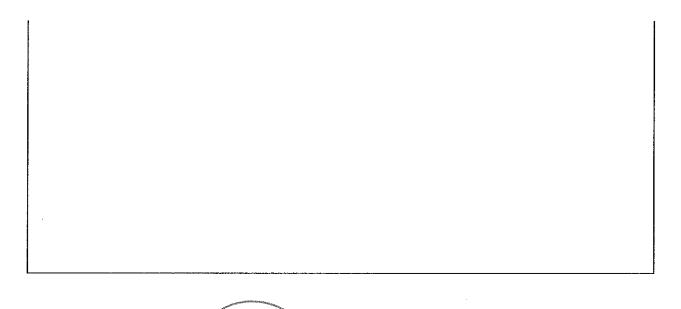
Como Alcalde/sa de municipio afectado, propone la siguiente enmienda:

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA" AL TEXTO QUE SE INDICA: "Los terrenos incluidos en la franja comprendida entre los 200 y 500 metros a partir del dominio público marítimo terrestre se destinarán a espacios libres, infraestructuras urbanas, dotaciones o a uso hotelero. Se exceptúan de esta condición, los suelos necesarios para completar la ordenación del suelo urbano consolidado y los ubicados en zonas con el frente litoral ocupado con usos urbanos, así como los colindantes con los núcleos de población o de actividades productivas, integramente incluidos en el ámbito del Plan, que se consideren necesarios para ENMIENDA DE satisfacer la demanda endógena de los mismos. (Señale con X) SUPRESIÓN TÍTULO PÁGINA 575 MODIFICACIÓN CAPÍTULO **EPÍGRAFE** 1 **ADICIÓN** SECCIÓN 14 **PÁRRAFO** d) TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

Se considera conveniente pormenorizar el uso hotelero permitido, a fin de que el planeamiento general y los posteriores documentos de desarrollo puedan pormenorizar la ordenación sin temor a interpretaciones.

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

Se considera conveniente pormenorizar el uso hotelero permitido, a fin de que el planeamiento general y los posteriores documentos de desarrollo puedan pormenorizar la ordenación sin temor a interpretaciones.



En, Nerja, a 23 de febrero de 2015

Firma de la persona proponente:

Fdo.: José Alberto Armijo Navas







D. José Alberto Armijo Navas

Como Alcalde/sa de municipio afectado, propone la siguiente enmienda:

		1	N ZONA PT2 RIOS CHIL		PLANO DE
ENMIENDA DE (Señale con X)		ORDENACION	N° 068 Y FICHA MA-22		
SUPRESIÓN		TÍTULO		PÁGINA	
MODIFICACIÓN >	<	CAPÍTULO		EPİGRAFE	
ADICIÓN		ARTÍCULO		PÁRRAFO	
TEXTO DE LA ENMI	IENDA ((Señalar la modific	ación en negrilla).		

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

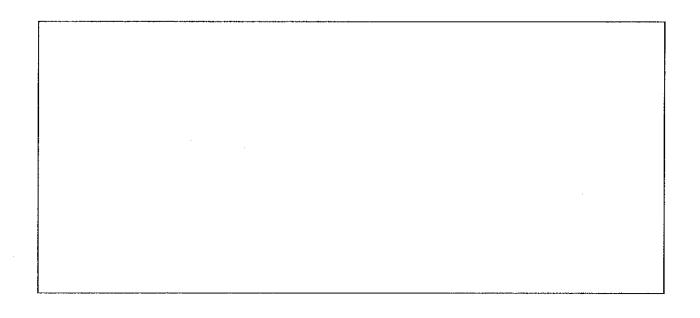
Las delimitaciones de las Zonas Litorales de Protección Territorial 2 (PT2) realizadas en las márgenes de los ríos Chillar y Seco del municipio de Nerja, coinciden con las zonas marcadas por el POTAX, como zonas inundables de ambos ríos.

Que se considera que el ámbito de estas zonas inundables puede ser modificado mediante actuaciones en los cauces, como elevaciones de ribera, etc, tal y como se ha realizado en el margen Oeste del Río Chillar, por lo que los terrenos adyacentes han perdido su característica de inundables.

Que los deslinde los dominios públicos hidráulicos de ambos ríos no han sido aún delimitados.

Que se considera que la inclusión de estos terrenos en zona PT2, con la consiguiente rigidez que conlleva la delimitación de ello en documentación gráfica, se realiza en virtud de una características de los terrenos que ya han sido modificadas o puedes ser modificadas mediantes actuaciones.

Que por todo lo anterior se considera que sobre estos ámbitos de suelo deberían establecerse unas directrices de ordenación, como por ejemplo anchura desde el Dominio Público Hídráulico que se establezca, sin establecer delimitaciones exactas dadas por los documentos gráficos.



En, Nerja, a 23 de febrero de 2015

Firma de la persona proponente:

Fdo. José Alberto Armijo Navas







Como Alcalde de municipio afectado, propone la siguiente enmienda:

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA"

ENMIENDA DE (Señale con X)		AL TEXTO QUE SE INDICA DELIMITACIÓN ZONA PT2 RIOS CHILLAR Y SECO PLANO DE ORDENACIÓN Nº 68 Y FICHA MA-22		
SUPRESIÓN		TÍTULO	PÁGINA	
MODIFICACIÓN	Х	CAPÍTULO	EPÍGRAFE	
ADICIÓN	Χ	SECCIÓN	PÁRRAFO	

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

"Mediante la oportuna justificación técnica se podrán reducir las áreas de protección PT2 en los cauces del Río Chillar y Río Seco (y sus respectivas áreas inundables) a una anchura de 100 m en cada uno de ellos, tal y como está recogido en el documento aprobado inicialmente "Revisión Parcial del PGOU de Nerja Zona de Dinamización Turística El Playazo".

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

De no incorporar la rectificación solicitada, el área resultante como PARCELAS NETAS DE USOS HOTELEROS (único permitido) sería tan reducida que, considerando la exigencia de 110 m2 de parcela neta por habitación, haría inviable el desarrollo de la Zona de Dinamización Turística de El Playazo; única posibilidad razonable para la implantación de hoteles en Nerja.

En Nerja, a 23 de febrero de 2015

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA

Firma de la persona proponente:

Edo.: José Alberto Armijo Navas



